



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 018-2020-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 19 de junio de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes diecinueve de junio del año dos mil veinte, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"ACEPTAR** la donación dineraria por el importe de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Apurímac, efectuada por la Empresa Minera Las Bambas S.A, destinado a financiar el traslado humanitario de ciudadanos apurimeños a la Región Apurímac", y;

CONSIDERADO:

Que, por Informe N° 022-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 08 de junio de 2020, el Gobernador Regional, remite al Consejo Regional el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **"ACEPTAR** la donación dineraria por el importe de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Apurímac, efectuada por la Empresa Minera Las Bambas S.A, destinado a financiar el traslado humanitario de ciudadanos apurimeños a la Región Apurímac", anexando la Opinión Legal N° 194-2020-GRAP/06/GG, Informe N° 021-2020-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional y Carta N° LBA-GACR-005-2020 de la Gerencia de Asuntos Corporativos Regionales – Minera Las Bambas S.A., que respaldan la aprobación solicitada;

Que, el artículo 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, de conformidad con el artículo 70. Donaciones, numeral 70.1 del Decreto Legislativo 1040, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Ing. Lucio S. Malina Cahuana
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la Universalización de la salud"

Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, incorpora los numerales 3.10 y 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, preceptuando el numeral 3.11 "Se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Lo señalado en el párrafo precedente, incluye al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual. En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino (...);

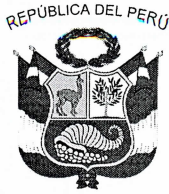
Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Leyes modificatorias, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria por el importe de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Apurímac, efectuada por la Empresa Minera Las Bambas S.A, destinado a financiar el traslado humanitario de ciudadanos apurimeños a la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración incorporen la donación dineraria de conformidad con el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 y ejecuten las acciones administrativas que corresponda conforme a sus competencias administrativas.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la Universalización de la salud"



POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.



**ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO**